



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 13 SEP 2018

VISTO el Expte. nº 1011-012, del que resulta:

Que mediante presentación de fecha 05 de julio de 2011 (fs.1) el Director de Intendencias comunicó que el Intendente del Centro Universitario Dr. Julio Prebisch, Dn. Juan Laureano VAZQUEZ, se había acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del 30 de junio de 2011, solicitando en consecuencia se asignen dichas funciones al Señor Antonio RUBIOL, hasta tanto se resuelva en forma definitiva el reemplazante;

Que el 01 de junio de 2012 el Señor Antonio RUBIOL solicita se resuelva su titularidad en el cargo de Intendente del Centro Universitario Dr. Julio Prebisch, funciones que según expresa venía desempeñando desde el 05-07-2011, manifestando además que en su caso corresponde aplicar el artículo 72 del Decreto 366-006 (fs.2);

Que en este estado las actuaciones fueron remitidas a informe de la Dirección General de Personal, el que se agrega a fs.7/8 y seguidamente a la Comisión Paritaria Local para su consideración (fs.8 in fine);

Que confrontado el informe de fs.7/8 con la documentación obrante en el Protocolo (Administración Central UNT), cabe señalar que mediante Contrato nº 114-006 del 13 de junio de 2006 se contratan los servicios del Señor Antonio RUBIOL, DNI. nº 08.036.830, para desempeñar funciones administrativas en la Dirección de Intendencias dependiente de la ex Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios, con retribución mensual equivalente a la Categoría 08 del Escalafón del Personal No Docente aprobado por Decreto 2213-987, a partir del 03 de julio de 2006 Dicha contratación fue prorrogada por Resolución Rectoral nº 1635-007 hasta el 02 de julio de 2008. Por Resolución 465-008 se modifica su retribución (Cláusula Tercera del Contrato 114-006 antes mencionado) a partir del 01 de diciembre de 2007, estableciéndose un haber mensual equivalente a la Categoría 06 del Escalafón homologado por Decreto 366-006 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente). Posteriormente la contratación se prorrogó por Resoluciones nºs. 2639-008 y 1948-009. Mediante Resolución 147-012 es designado interinamente en la Categoría 06, situación que mantiene hasta la fecha;

Que en fecha 24 de octubre de 2014 el agente RUBIOL solicita pronto despacho (fs.14) y el 04 de junio de 2015, mediante Carta Docu-////

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. AS. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rosalía del Valle Veliz de Arías
ROCALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE PERSONAL



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1011-012-

-2-

/////////mento 62015623 8 que se agrega a fs.17 intima a la UNT a asignarle la categoría que le corresponde (A-3) conforme el cargo que ejercía su antecesor y se le abonen las diferencias salariales correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales;

Que a fs.19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunica que en los autos "RUBIOL ANTONIO c/ UNT s/ Amparo por mora", Expte.nº 24780-2015 que tramita por ante el Juzgado Federal nº 1 de Tucumán, se ha dictado sentencia definitiva con fecha 23 de marzo de 2016, mediante la cual se resuelve "*HACER LUGAR A LA ACCION DE AMPARO POR MORA interpuesta por el Señor RUBIOL ANTONIO ... fijándose un plazo de 10 días a fin de que, con carácter de pronto despacho, la UNT proceda a dictar la pertinente resolución en el expediente nº 1011-2012, en relación al reclamo efectuado por el acto, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 19549...*" (se adjunta cédula de notificación a fs.20/21);

Que a fs.22 la mencionada Dirección General (Dirección de Juicios) remite las actuaciones a la Comisión Paritaria Local para que dicte pronunciamiento conforme lo ordenado por el Juez de la causa;

Que el 06 de julio de 2016 el citado organismo asesor comunica la Resolución del Juzgado Federal nº 1 de fecha 30 de mayo de 2016, por la que se intima a la UNT a dar cumplimiento con lo ordenado en la sentencia del 23-03-2016, en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (se acompaña Oficio a fs.24);

Que a fs.27 se expide la Comisión Paritaria Local aconsejando que el Señor RUBIOL continúe con la Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo (escrito sin fecha y sin sellos aclaratorios de los firmantes);

Que a fs.28, fs.30, fs.31, fs.33 y fs.37 se adjuntan sendas reiteraciones efectuadas por el Servicio Jurídico en fechas 28 de febrero; 15 de marzo; 26 de abril; 28 de mayo y 15 de agosto de 2018, respectivamente, en las que pone de relieve el carácter muy urgente del trámite y las sanciones judiciales que la demora en resolver podría traer aparejado, informando además que se ha abierto una causa penal por desobediencia judicial;

Que en lo que respecta al "encuadre legal" del pedido efectuado///

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rosalía del Valle Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1011-012-

-3-

////////por el agente Antonio RUBIOL, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs.40/41 que el Decreto 366-006 establece:

"Artículo 72º. Suplemento por mayor responsabilidad: Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el artículo 17 del presente convenio colectivo de trabajo.

Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad. En ningún caso podrá utilizarse este suplemento para disponer pagos diferenciados donde no existan las circunstancias antes anotadas."

Que por otra parte, el Estatuto de la UNT, en el artículo 26 –inciso 9)- establece que: *"Corresponde al Rector: ... 9.- Designar y remover al personal cuando tal atribución no corresponda a las Facultades."*

Que atento a ello, es imprescindible contar con resolución emanada de la autoridad competente (Rector/a) para modificar la situación de revista de los agentes no docentes dependientes del Rectorado;

Que, asimismo, el Acta Paritaria 1009-009 (04-06-2009) establece que *"... la mayor responsabilidad deberá otorgarse de acuerdo a los mecanismos establecidos en Acta de Paritaria nº 1340-008."*

Que dicho mecanismo consiste en que *"las solicitudes para la cobertura de cargos por mayor responsabilidad deberán ser realizadas por las autoridades de cada unidad académica, las que deberán justificar que se trata de funciones imprescindibles para la actividad diaria, continua y permanente de las dependencias ubicadas en el tramo superior del nuevo escalafón no docente (Categorías 1, 2 y 3). Para la cobertura de los cargos deberán ser considerados, en forma prioritaria, los agentes de planta permanente de la dependencia en la que se haya producido la vacante.(1). En la resolución por la que se otorgue el suplemento por mayor responsabilidad debe consignarse que se trata de una cobertura transitoria por un plazo no superior a seis (6) meses y hasta tanto se //////////*

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rosalía del Valle Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1011-012-

-4-

/////// llame a concurso para la cobertura definitiva del cargo. (3)";

Que en el caso que nos ocupa, la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente aconsejó a fs.27 que el Señor RUBIOL continúe con la Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo, como quedó dicho;

Que en el expediente –señala la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, obra sólo una elevación por parte del Director de Intendencias de la UNT, Prof. Luis MENCHINI, al ex Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios de la UNT, informando la situación del Señor Juan L. VAZQUEZ (jubilado por invalidez) y aconsejando la asignación, al Señor RUBIOL, para cumplir temporalmente tales funciones, sin que se advierta autorización alguna por parte de ninguna autoridad para que el agente cumpla las funciones de Intendente del Centro Universitario Dr. Prebisch;

Que el dictado y notificación del acto administrativo de designación o de otorgamiento del suplemento por mayor responsabilidad –añade-, es un recaudo exigible para asumir un cargo en cualquiera de las dependencias de la UNT;

Que en definitiva, la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente recomendó que el Señor RUBIOL siguiera cumpliendo las funciones correspondientes a la Categoría A-06 y dado que no existe un acto administrativo de designación en el cargo de Intendencia del Centro Universitario Dr. Prebisch emanado de la autoridad competente para ello, corresponde no hacer lugar al pedido del Señor Antonio RUBIOL obrante a fs.2;

Que por último, en relación a lo informado a fs.38, corresponde señalar que la Dirección General de Intendencias pasó a depender de la Secretaría de Bienestar Universitario (Resolución Rectoral nº 04-018 de fecha 01 de junio de 2018);

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 26 del Estatuto en vigor,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

AGT. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Rosalía del V. Veliz de Arias
ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

-Expte.nº 1011-012-

-5-

////////

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al pedido efectuado a fs.2 de estas actuaciones por el Señor Antonio RUBIOL, DNI.nº 08.036.830, agente de Planta Transitoria Categoría 06 del Agrupamiento Administrativo de la Dirección General de Intendencias dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hacer saber al Señor Antonio RUBIOL que contra el presente acto administrativo podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) DIAS de notificado el mismo, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759-972 - t.o. 2017.

ARTICULO 3º.-Hágase saber, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0499 2018

Cy


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


ROSALIA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GRAL. DE DESPACHO